



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Revisado el presente asunto, la información solicitada por el Fondo Nacional del Ahorro y como quiera que se cumple lo previsto en el literal b del numeral 2º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior **DAR** por **TERMINADO** la presente demanda de alimentos.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción, entréguesele al demandante y a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en literal B del numeral 2º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: DISPONER la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Ofíciase a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

QUINTO: NO CONDENAR conforme lo dispone el numeral segundo del artículo 317 *ejúsdem*.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Firmado Por: _____
República de Colombia

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

756811487761665879170a028cbb0de7665baf1a06c6eb35f8acff96da587c03

Documento generado en 18/11/2020 01:23:14 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia